

## **ACTA 11/2017 (7/6/2017)**

En la ciudad de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del 7 de junio del año en curso, en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, ubicado en la 71 avenida sur, número doscientos treinta y nueve, colonia Escalón, **presentes los directores propietarios del Consejo:** José Antonio Ventura Sosa, Presidente, Francisco Antonio Mejía Méndez, Francisco José Morales Estupinián, Mario Rolando Navas Aguilar y José Antonio Lemus Flores; de igual forma estuvieron **presentes los directores suplentes:** Rogelio Adonay Rosales Chita, José Gerardo Rodríguez Cruz, Marta Alicia Hernández de Rosales, Francisco Orlando Henríquez Álvarez y José Ernesto Morales Olmedo, quienes actuaron con voz, pero sin voto de conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC), los licenciados Patricia Elena Santos Escalante de López y Otto Karim Guzmán Barrera, se excusaron de asistir a la sesión de este día; dando inicio a la sesión del Consejo, para tratar los puntos de agenda siguientes:

### **1-Establecimiento del quórum:**

El Director Presidente José Antonio Ventura Sosa, apertura la sesión y comprueba el quórum con la asistencia de 5 directores propietarios y 5 directores suplentes, conforme a lo establecido en Art. 33 de la LREC. Actuando en calidad de director propietario José Ernesto Morales Olmedo en sustitución del director propietario Patricia Elena Santos Escalante de López.

### **2-Lectura, aprobación y ratificación del acta anterior:**

El licenciado José Antonio Lemus Flores, dio lectura a las actas 9 y 10, las cuales fueron aprobadas por unanimidad. Sin embargo, el licenciado Mario Rolando Navas Aguilar no ratifica el contenido del acta 9/2017, relativo a los acuerdos 6 y 9 que vinculan el comunicado del Consejo, publicado el 23 de mayo de 2017, por lo que razona su voto en el sentido de no estar de acuerdo que se aludiera particularmente al Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos en dicha acta y porque considera que el contenido de la publicación no reflejó el espíritu del acuerdo tomado en la sesión; consecuentemente no firmará el acta 9.

Considerando lo anterior, los directores después de analizar el tema emiten el **Acuerdo 1:** Se giran instrucciones, para que en los casos de comunicados oficiales que el Consejo publique o divulgue, el texto de éstos sean remitidos por correo electrónico a los miembros del Consejo, quienes tendrán tres días calendario, para que expongan sus observaciones u aprobación del contenido de los mismos, de no recibir observaciones, se dará por firme la propuesta del texto de dichos comunicados.

### **3-Informe de comisiones.**

#### **3.1- Comisión Normas de Ética Profesional:**

El coordinador de la Comisión dio lectura al acta 7/2017, informando: **3.1.1-** Se dio seguimiento a investigación sobre la sociedad X., quien ha ofertado servicios de auditoría como persona jurídica, sin estar autorizada para ejercer la contaduría pública, siendo representada legalmente por el licenciado X; por lo anterior, la Comisión citó al licenciado X, para analizar la situación legal en el Consejo de dicha sociedad; en la fecha y hora señalada para la audiencia el licenciado X, no se presentó a la citación, por lo que, analizada la información obtenida en investigación contra dicha sociedad, el Consejo emite el **Acuerdo 2:** Se remita correspondencia al licenciado X, en la que se otorgue plazo de 60 días calendario, para iniciar el proceso de legalización ante el Consejo de la Sociedad X, que se aclare que es obligación de los profesionales atender los llamados del ente vigilante y que el Consejo se reserva el derecho de tomar las acciones legales que considere necesarias en caso de incumplimiento de lo señalado; asimismo, que si no utilizará a dicha sociedad para ofertar servicios de contaduría pública, que lo informe por escrito; **3.1.2-** Se realizó audiencia con el licenciado X, representante legal de la sociedad X, quien, como persona natural, fue objeto de control de calidad por parte del Consejo y en el transcurso del mismo, se detectó que el licenciado X, realiza algunas operaciones, como facturación a clientes por servicios de auditoría, a través de la sociedad, misma que no está inscrita en el Consejo ni autorizada para ejercer la contaduría pública. En la audiencia, el licenciado X, expresó que inicio el proceso de autorización de la sociedad en el año 2009, que recibió observaciones por parte del Consejo que en ese momento no podía

subsana, pero que se encuentra en disposición de hacerlo, pidiendo oportunidad de hacerlo, ante dicha solicitud la Comisión informó que se concedió plazo de sesenta días calendario, contados a partir del día siguiente al de esta reunión, para que el licenciado X, retome el proceso de legalización de la sociedad X, lo que se informa al Consejo, por lo que el Consejo se da por enterado; **3.1.3-** Se informa que se realizó control de calidad al ejercicio profesional de la licenciada X, profesional autorizada para ejercer la contaduría pública con número X, en el transcurso del cual se detectó que la licenciada X, se encuentra facturando sus servicios a nombre de la sociedad X, misma que no está inscrita en el registro del Consejo, ni autorizada para ejercer la contaduría pública, en atención a lo informado el Consejo emite el **Acuerdo 3:** Se remita correspondencia a la licenciada X, en la que se informe que se otorga plazo de 60 días para que inicie proceso de legalización ante el Consejo, de la sociedad X, que se aclare que el Consejo se reserva el derecho de tomar las acciones legales que considere necesarias en caso de incumplimiento de lo señalado; asimismo, que si no utilizará a dicha sociedad para ofertar servicios de contaduría pública, que lo informe por escrito; **3.1.4-** Se informa que se conoció publicación realizada por el “Despacho contable X.” en el diario escrito “X” de fecha X de Mayo del presente año, dicho despacho hace alusión a que brinda servicios de “servicios de contabilidad y auditoría”, se revisó el registro de profesionales que lleva el Consejo, verificando que dicha sociedad no se encuentra inscrita ni autorizada para ejercer la contaduría pública; de la investigación realizada se establece que el representante legal de la sociedad es el CPC X, y que el domicilio de la misma es la X, en atención a lo informado el Consejo emite el **Acuerdo 4:** Se remita correspondencia al X, en la que se informe que se otorga plazo de 60 días para que inicie proceso de legalización ante el Consejo, de la sociedad X, que se aclare que el Consejo se reserva el derecho de tomar las acciones legales que considere necesarias en caso de incumplimiento de lo señalado; asimismo, que si no utilizará a dicha sociedad para ofertar servicios de contaduría pública, que lo informe por escrito.

### **3.2- Comisión Inscripción y Registro:**

El coordinador de la Comisión dio lectura a las actas 15 y 16 del presente año,

informando: **3.2.1-** La emisión de 20 autos de admisión de solicitudes de inscripción, por lo que el Consejo se da por enterado; **3.2.2-** El licenciado X, inscrito en este Consejo bajo el número 1109, actuando en calidad de administrador único propietario de la sociedad C & J VALLADARES, ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse C & J VALLADARES, ASOCIADOS, S.A. DE C.V., presentó escritura pública de constitución, de la cual solicitan la revisión para su inscripción en este Consejo. Al analizar la información presentada en escritura pública de constitución se verificó que cumple con los requisitos del artículo 3 literal b) de la LREC, por lo que el Consejo emite el **Acuerdo 5:** Se autoriza para que ejerza la contaduría pública y se inscriba en el registro de profesionales a la sociedad C & J VALLADARES, ASOCIADOS, S.A. DE C.V., con número 5352; **3.2.3-** La licenciada X, inscrita en este Consejo bajo el número X, actuando en calidad de Administrador Único propietario de X, que puede abreviarse X., presentó proyecto de escritura de constitución de la sociedad, de la cual solicitan la revisión para su inscripción en este Consejo. Al analizar la información presentada en el proyecto de escritura de constitución se verificó que no cumple con los requisitos del artículo 3 literal b) de la LREC. Con base a lo anterior, se instruyó al área jurídica para que informe a la sociedad los respectivos señalamientos, a fin de continuar con el proceso de inscripción, por lo que el Consejo se da por enterado; **3.2.4-** El licenciado X, inscrito en este Consejo bajo el número X, actuando en calidad de Administrador Único propietario de X, que puede abreviarse X, presentó escritura de constitución de la sociedad, de la cual solicitan la revisión para su inscripción en este Consejo. Al analizar la información presentada en el proyecto de escritura de constitución se verificó que no cumple con los requisitos del artículo 3 literal b) de la LREC. Con base a lo anterior, se instruyó al área jurídica para que informe a la sociedad los respectivos señalamientos, a fin de continuar con el proceso de inscripción, por lo que el Consejo se da por enterado; **3.2.5-** La licenciada X, inscrita bajo el número X solicita modificación en sus apellidos por cambio de estatus civil, para lo cual anexa partida de nacimiento, copia del Documento Único de Identidad y del

Número de Identificación Tributaria. Al respecto, se emite el **Acuerdo 6**. Se modifique en el Registro de inscritos los apellidos de la licenciada X, quien pasará a llamarse X y se registrará bajo el mismo número de inscripción; **3.2.6-** A petición del Consejo la Comisión procedió a revisar los requisitos que contiene la solicitud de inscripción para persona natural, concluyendo que estiman apropiados los requisitos actuales, por lo que recomiendan al Consejo se mantengan los requisitos que contiene la solicitud de inscripción para persona natural, aclarando únicamente en el literal j) que deberán presentar constancia de trabajo actual y aquellas relacionadas con la auditoría si es que las ha mencionado en su hoja de vida. En relación a los argumentos establecidos por la Comisión de Inscripción y Registro y al análisis realizado por el Consejo, se emite el **Acuerdo 7:** **a)** Se aclare en la solicitud de inscripción, en el literal j), que deberán presentar constancia de trabajo actual y aquellas relacionadas con la auditoría si es que las ha mencionado en su hoja de vida; **b)** Se modifique en el literal b) con el texto “b) Original y fotocopia del título de licenciado en contaduría pública, extendido por una universidad autorizada en El Salvador, autenticado por el Ministerio de Educación (presentar original y copia)”; **c)** se modifica el literal h) con el texto “h) Tres constancias de honradez notoria, las cuales no deben ser emitidas por personas con vínculo familiar o laboral. Si tratare de un profesional inscrito quien la expide, este debe estar actualizado y con el carné vigente, se aceptará la sustitución de dicha constancia”; **d)** No se solicite certificación de notario en las copias del Número de Identificación Tributaria y Documento Único de Identidad del solicitante. Además, se emite el **Acuerdo 8:** Se giran instrucciones a la Administración para que se elabore sello que diga confrontado con el original y se firme por la persona responsable del área, al recibir los documentos de trámites de inscripción; de igual manera se deberá incorporar en los documentos escaneados la leyenda “Confrontado con el original”; los licenciados X y X, razonan su voto, ya que consideran que los requisitos actuales son apropiados y no contravienen la LREC; **3.2.7-** Se informa sobre 11 solicitudes de inscripción que han sido revisadas por la Comisión y recomiendan al Consejo su aprobación, por lo que el Consejo emite la Resolución siguiente:

**RESOLUCIÓN 45.-** CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORIA. San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del siete de junio de dos mil diecisiete.

Vistas las solicitudes y sus respectivos anexos presentadas por los señores Leticia Catalina García, Claudia Janeth Roxana Roque Herrera, Reina Guadalupe Hernández de Grijalva, Liduvina Yamileth Rodríguez de Turcio, Cripsi Guadalupe Rivas de Dubón, Evelin Patricia Calderón de Gómez, Emilia Emperatriz Romero de Aguilar, Rodis Laínez de Hernández, Iris Arely Majano Orellana, Flor Elizabeth Ponce Montano y Carlos Rolando Rivera todos mayores de edad, Licenciados en Contaduría Pública, de nacionalidad salvadoreña,

**CONSIDERANDO:**

- I- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, la autorización de los contadores públicos estará a cargo del Consejo, según lo establecido en el artículo 36 literal a) de la citada Ley, es atribución del Consejo autorizar a los que cumplan con los requisitos legales;
- II- Que se han revisado y analizado las solicitudes de los profesionales antes mencionados y se ha concluido que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 2 literal a) y artículo 3 literal a) de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.

**POR TANTO:**

Con base en los considerandos anteriores y a lo establecido en el artículo 2, 3, 5, 9, 12, y 36, literal a) este Consejo RESUELVE:

- I- Autorízase para que ejerzan la contaduría pública e inscribanse en el Registro de Profesionales a los contadores públicos siguientes:

Leticia Catalina García	5347
Claudia Janeth Roxana Roque Herrera	5348
Reina Guadalupe Hernández de Grijalva	5349
Liduvina Yamileth Rodríguez de Turcio	5350
Cripsi Guadalupe Rivas de Dubón	5351
Evelin Patricia Calderón de Gómez	5353
Emilia Emperatriz Romero de Aguilar	5354
Rodis Laínez de Hernández	5355
Iris Arely Majano Orellana	5356
Flor Elizabeth Ponce Montano	5357
Carlos Rolando Rivera	5358

- II- Extiéndase certificación.

- III- Notifíquese.

**3.3- Comisión Control de Calidad:**

El coordinador de la comisión dio lectura al acta 6, informando que: **3.3.1-** Se han revisado 59 firmas en el programa de control de calidad, de las cuales 41 han presentado observaciones, 6 profesionales con observaciones mínimas y 12 profesionales sin observación, por lo que se emite el **Acuerdo 9: i)** 41 casos del

de profesionales con observaciones dar traslado al área de apertura a audiencia; ii) 6 casos con observaciones mínimas y 12 casos sin observaciones dar por terminado el control de calidad y archivar el expediente; el detalle de las 59 firmas revisadas se detallan en el acta de la comisión que se informa.

### **3.4- Comisión Normas de Auditoría:**

El coordinador de la comisión dio lectura al acta 2, informando que: **3.4.1-** Que ingresaron al sitio web del Consejo y sugieren que se implemente un mecanismo para facilitar el acceso a las resoluciones vigentes, sugiriendo la posibilidad de que junto a la referencia de cada resolución se agregue la descripción del contenido de la misma, por lo que se da por enterado; **3.4.2-** Se consultó a la administración respecto a la venta de la Guía de Aplicación de la NIA 701, siendo informados que se han vendido ejemplares posterior al evento de divulgación del Consejo y que se ha colocado en la página web a nivel de imagen para su consulta, por lo que el Consejo se da por enterado; **3.4.3-** Se informa que se conoció correspondencia del Instituto Salvadoreño de Contadores Público informando que el IFAC emitió la actualización de las NIA 720, 800 y 805, adjuntando disco compacto con dichas normas, expresando que se hace para que el Consejo siga el proceso legal respectivo. La Comisión analizó la información remitida y se verifica que los documentos corresponden a las versiones finales con observancia de las modificaciones; por lo que se sugiere al Consejo esperar a que se emita la Normativa definitiva para proceder al proceso formal de adopción, por lo que el Consejo se da por enterado de lo informado.

### **4- Correspondencia recibida y despachada:**

Los directores revisaron el detalle de correspondencia recibida y despachada, giraron instrucciones a la administración, para que la misma, sea marginada a las áreas correspondientes.

Y no habiendo más que tratar, se da por finalizada la sesión en el mismo lugar y fecha. Enmendado: se aceptará la sustitución de dicha constancia-VALE.-

José Antonio Ventura Sosa  
Presidente del Consejo

Francisco Antonio Mejía Méndez  
Director Propietario

Francisco José Morales Estupinián  
Director Propietario

Mario Rolando Navas Aguilar  
Director Propietario

José Antonio Lemus Flores  
Director Propietario

Rogelio Adonay Rosales Chita  
Director Suplente

José Gerardo Rodríguez Cruz  
Director Suplente

Marta Alicia Hernández de Rosales  
Director Suplente

Francisco Orlando Henríquez Álvarez  
Director Suplente

José Ernesto Morales Olmedo  
Director Suplente  
Actuando como Director Propietario